



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, ASISTIDO POR EL LIC. **DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA**, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. **RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y EL QFB. **HÉCTOR SALGADO SCHOELLY**, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. **CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO **JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO **JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS** EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICION NÚMERO 114/2021.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA OTORGADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO **AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.114/945/2020** DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NO. 3993 **"SUBROGACIONES"**, CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SSCDMX/DGAF/DF/1391/2020**, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 VIGENTE Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 55 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN **EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 423 DE LA AVENIDA INSURGENTES NORTE, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- II.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, BAJO LA DENOMINACIÓN **ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L DE C.V.**, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,440, LIBRO 134 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVÁEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 243 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 383510, EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2008.
- II.2.- EL **C. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA **ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L DE C.V.**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NUMERO [REDACTED] ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,023, LIBRO 2088 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTE DE OCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ MISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.3.- CONFORME A LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍA EN EL USO DE RADIACIÓN, DE DOSIMETRÍA PERSONAL, AMBIENTAL Y CLÍNICA DE LUMINISCENCIA ESTIMULADA POR MÉTODOS ÓPTICOS Y DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS OSL Y TLD, RESPECTIVAMENTE) Y PARA NEUTRONES CR-39 (TREINTA Y NUEVE) Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS EN ESTAS ÁREAS, PRINCIPALMENTE CON FINES MÉDICOS, EDUCATIVOS, INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN.
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **CALLE SEVILLA NÚMERO 303, COLONIA PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55388690** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **ADO080314CC9**.
- II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

- II.7.- QUE LA EMPRESA **ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.9.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.10.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.11.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: (ANEXO TÉCNICO), 1 (NÚMERO DE DOSÍMETRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), 1.2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), 1.3 (FICHA TÉCNICA DOSÍMETROS), 1.4 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 1.5 (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS) Y 1.6 (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS PROGRAMADOS) LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 11) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS DE LOS ANEXOS: (ANEXO TÉCNICO), 1 (NÚMERO DE DOSÍMETRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), 1.2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), 1.3 (FICHA TÉCNICA DOSÍMETROS), 1.4 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 1.5 (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS) Y 1.6 (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS PROGRAMADOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2021, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER ES DE \$43,130.77 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 77/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$252,350.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 1.4 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHO PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS: (ANEXO TÉCNICO), 1 (NÚMERO DE DOSÍMETRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), 1.2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), 1.3 (FICHA TÉCNICA DOSÍMETROS), 1.4 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 1.5 (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS) Y 1.6 (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS PROGRAMADOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DMMO/ODAR/ACB/ENMM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500.
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE SERVICIOS REALIZADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICA EN LOS ANEXOS: (ANEXO TÉCNICO), 1 (NÚMERO DE DOSÍMETRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), 1.2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), 1.3 (FICHA TÉCNICA DOSÍMETROS), 1.4 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 1.5 (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS) Y 1.6 (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS PROGRAMADOS) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA RESPECTIVA PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y EN CASO QUE APLIQUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARAN DE LA OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA VEZ AVALADAS POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS: (ANEXO TÉCNICO), 1 (NÚMERO DE DOSÍMETRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), 1.2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), 1.3 (FICHA TÉCNICA



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

DOSÍMETROS), 1.4 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 1.5 (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS) Y 1.6 (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS PROGRAMADOS); SEGÚN SEA EL CASO.

EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS **SERVICIOS DE DOSIMETRÍA** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS **ANEXOS**.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL GCDMX"** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL GCDMX"**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL MÉDICO ENCARGADO DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA O EL SUBDIRECTOR MÉDICO EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA, SERÁ EL RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA EL SERVICIO PRESTADO, EN TANTO QUE EL JEFE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, VIGILARÁ QUE LOS INSUMOS CONVENIDOS, SEAN PROPORCIONADOS OPORTUNAMENTE SEGÚN LOS ALCANCES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"**, ANOTANDO EL NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO DEBERÁ DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA** NO SERÁ ACEPTADOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE SER APLICABLE.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DMMO/ODAR/ACB/ENMM

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Plataleco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE. DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.



DÉCIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, **EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA**, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MÉDICOS Y URGENCIAS UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE, **NOTIFICARÁN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** QUIEN A SU VEZ NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA REALIZAR EL SERVICIO CONFORME A LOS **ANEXOS**, EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y/O LO QUE PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL MONTO DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNA VEZ REBASADO DICHO MONTO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y/O LA ENTREGA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCOTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉXTA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- E) SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LAS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.



VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS: (ANEXO TÉCNICO), 1 (NÚMERO DE DOSÍMETRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), 1.2 (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA), 1.3 (FICHA TÉCNICA DOSÍMETROS), 1.4 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 1.5 (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS) Y 1.6 (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS PROGRAMADOS).

VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS Y URGENCIAS

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E
INSUMOS

POR "EL PROVEEDOR"

EL C. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA ALSA DOSIMETRÍAS DE RL DE CV.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

ANEXO TÉCNICO



ANEXO TÉCNICO
SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Requisición 041
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ MOTIVO DE RECHAZO EN SU PROPUESTA.

1. ÁREA REQUERENTE.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.

LOS COMPROMISOS DE PAGO QUE DERIVEN DE ESTA ADQUISICIÓN SERÁN CON CARGO A RECURSO FISCAL, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993 "SERVICIOS SUBROGADOS"

2. REQUISICIÓN NÚMERO.

FORMATO DGA-SAICA.012-1

FOLIO: S-001229-2020.

3. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

LUGAR: LOS DOMICILIOS DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA DESCRITA EN EL ANEXO 1.6.

PLAZO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

CONDICIONES DE ENTREGA: EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA DEL ANEXO 1.6 SIN COSTO PARA SEDESA, HORARIO TURNO MATUTINO DE 8-13 HRS O EL QUE ASIGNE LA UNIDAD HOSPITALARIA

4. VISITAS (NO APLICA)

5. MUESTRAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON SU PROPUESTA TÉCNICA UNA MUESTRA FÍSICA DE CADA TIPO DE LOS DOSÍMETROS OFERTADOS, ACOMPAÑADOS DE SU INFORMACIÓN COMERCIAL Y SU INFORMACIÓN TÉCNICA (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS.

LAS INDICADAS EN EL ANEXO 2 "FICHA TECNICA"

6. PERÍODO DE GARANTÍA.

EL PERÍODO DE GARANTÍA SERÁ EL ESPECIFICADO EN EL CONTRATO A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL TÉRMINO DEL MISMO.

7. PROPUESTA TÉCNICA

7.1. DEBERÁ ENTREGARSE EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR, FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL CONFORME AL MODELO DEL ANEXO 1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS OFERTADAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS FICHAS TÉCNICAS.

SE VERIFICARÁ QUE LA PROPUESTA TÉCNICA ESTÉ FIRMADA AUTOGRAFAMENTE POR EL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL EN LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE LO CONTENGA Y QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA, CORRESPONDA A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS, CONSIDERANDO EN SU CASO LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SE DEBERÁ INDICAR EN EL FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA EL NÚMERO DE PÁGINA Y CATÁLOGO, MANUAL DE USUARIO, INSTALACIÓN Y/O SERVICIO DONDE SE ESTÁ REFERENCIADO CADA PUNTO, CUALQUIER PUNTO NO REFERENCIADO SE CONSTARÁ COMO CARACTERÍSTICA QUE NO CUMPLE EL BIEN OFERTADO Y SE DESECHARÁ LA



PROPUESTA. PARA FINES DE REFERENCIACIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEBERÁN ESTAR EN IDIOMA ESPAÑOL Y/ O INGLÉS CON TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL

LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REFERENCIADOS DEL BIEN QUE OFERTEN, DEBERÁN SER ORIGINALES POR CADA UNA DE LAS PARTIDAS O CLAVES EN QUE PARTICIPEN, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR RUBRICADOS POR QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA E IDENTIFICADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS: RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL LICITANTE, NÚMERO DE LICITACIÓN Y NÚMERO DE PARTIDA. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS COMO LO SON CATÁLOGOS, MANUALES, FOLLETOS U OTRA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE COMO SUSTENTO DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CORRESPONDER CON EL O LOS BIENES OFERTADOS Y DEBERÁN PRESENTARSE EN ELECTRÓNICO (CD O USB).

3

7.2. **NORMAS DE CALIDAD:** EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CUMPLIR EN SU TOTALIDAD LA FICHA TÉCNICA (ANEXO 2) Y NO CONTRAVENIR NINGUNA DE LAS NORMAS VIGENTES.

7.2.1. NOM-229-SSA1-2002. SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLOGICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.

7.2.2. NOM-026-NUCL-2011. VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.

7.2.3. NOM-012-STPS-2012. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIONES IONIZANTES.

7.2.4. NOM-017-STPS-2008. EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

7.2.5. REGLAMENTO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA.

7.2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLARAS, PRECISAS Y EN SU CASO NORMAS REQUERIDAS. DESCRITAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS EN EL ANEXO 2.

7.3. **ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN** EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL ESPECIALIZADO PARA DAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y TELEFÓNICA PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA SOBRE EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSÍMETRÍA PARA LAS JORNADAS LABORALES DE LOS DISTINTOS TURNOS. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A DAR UN CURSO DE REENTRENAMIENTO O ACTUALIZACIÓN 2021.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR CON SU PROPUESTA TÉCNICA EL TEMARIO QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES TEMAS:

- A. PRINCIPIOS BÁSICOS: MATERIA Y RADIACIÓN, MAGNITUDES Y UNIDADES UTILIZADAS EN PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, RADIACIÓN NATURAL, EFECTOS BIOLÓGICOS DE LA RADIACIÓN, FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE PARTES Y COMPONENTES DE UN SISTEMA DE RAYOS X, CAPA HEMIRREDUCTORA Y DECIRREDUCTORA.
- B. LA IMAGEN RADIOLÓGICA COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL.
- C. LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, INSTALACIONES, BLINDAJES (TEORÍA Y CÁLCULO), EQUIPOS DE RAYOS X, INTENSIDAD Y HOMOGENEIDAD DE LA ILUMINACIÓN.

7.3.1 EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CARTA DONDE SE COMPROMETE A OTORGAR INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO DEL DOSÍMETRO DE ACUERDO CON EL FABRICANTE DEL DOSÍMETRO A CADA UNIDAD HOSPITALARIA DEL ANEXO 1.6.

7.3.2 EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CARTA DONDE SE COMPROMETE A DAR ASESORÍA SOBRE LOS DOSÍMETROS, VÍA TELEFÓNICA CON PERSONAL CAPACITADO. EL TELÉFONO DEBERÁ SER FIJO LOCAL, NO SE ACEPTA 01-800.

7.3.3 EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CARTA DONDE SE COMPROMETE A DAR UN CURSO 2021 SOBRE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN DOS SESIONES MATUTINA Y VESPERTINA, PARA EL POE, PROGRAMANDO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE CADA UNIDAD MÉDICA O DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, ASEGURANDO EL REGISTRO MEDIANTE UN LISTADO DONDE SE ANOTE NOMBRE COMPLETO, UNIDAD HOSPITALARIA Y FIRMA.

7.3.4 EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CARTA DONDE SE COMPROMETE A OTORGAR CONSTANCIAS INDIVIDUALES A LOS ASISTENTES DEL CURSO "PROTECCIÓN RADIOLÓGICA, CON FECHA, HORAS OTORGADAS DE CAPACITACIÓN, DICHAS CONSTANCIAS SE ENTREGARÁN EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA A LA PERSONA DESIGNADA POR EL HOSPITAL PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA.



- 7.3.5 EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CARTA DONDE SE COMPROMETE A ENTREGAR REPORTE ELECTRÓNICO DE POE QUE OBTUVIERON CONSTANCIAS DEL CURSO "PROTECCIÓN RADIOLÓGICA" A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, CON ATENCIÓN A LA COORDINACIÓN DE IMAGENOLOGÍA, AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17, COPIA ELECTRÓNICA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CON ATENCIÓN A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE REGULACIÓN LABORAL. FORMATO LIBRE EN HOJA MEMBRETADA DE EL PROVEEDOR. SE ENTREGARÁ EN CUANTO SE TENGA LA INFORMACIÓN TENIENDO COMO LÍMITE UN MES ANTES DE QUE TERMINE EL CONTRATO.
- 7.4. **CONSTANCIA QUE ACREDITE LA APROBACIÓN EN EL P.P.S.S.D. (PROGRAMA PERMANENTE DE SUPERVISIÓN A LOS SERVICIOS DE DOSIMETRÍA) EMITIDO POR LA C.N.S.N.S (COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDA) EL PROVEEDOR ENTREGARÁ COPIA DE LA CONSTANCIA VIGENTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA A NOMBRE DE LA EMPRESA DE FECHA NO MAYOR A DOCE MESES.**
- 7.5. **EVALUACIÓN DE DOSÍMETROS:** EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CARTA DONDE SE COMPROMETE A PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA LOS ÚLTIMOS RESULTADOS DEL LOTE DE DOSÍMETROS EVALUADOS POR LA C.N.S.N.S., CONFORME A LA ANSI 13.11 CON RESULTADOS FAVORABLES, ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DOCE MESES.
- 7.6. **MANTENIMIENTO.** EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CARTA DONDE SE COMPROMETE A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZADO CON LA PERIODICIDAD QUE ESTABLECE EL MANUAL DE SERVICIO, EN EL CASO DE QUE SEA LIBRE DE MANTENIMIENTO. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE MANIFESTARLO EN UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE SUS DOSÍMETROS SON LIBRES DE MANTENIMIENTO, A LO CUAL, SI UN DOSÍMETRO SE DAÑA POR EL USO, DEBERÁ DE SUSTITUIRLO SIN CARGO A LA SEDESA ASÍ COMO A OTORGAR INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO DEL DOSÍMETRO DE ACUERDO CON EL FABRICANTE DEL DOSÍMETRO A CADA UNIDAD HOSPITALARIA DEL ANEXO 1.6.
- 7.7. **CALIDAD:** EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CARTA DONDE SE COMPROMETE A CONTAR CON DOS LECTORES PROPIOS DE DOSÍMETROS, LOS CUALES SERVIRÁN PARA LEER LOS DOSÍMETROS OBJETO DE ESTE SERVICIO INTEGRAL Y GARANTIZAR EL SERVICIO.
- 7.8. **GESTIÓN DE DOSÍMETROS:** EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CARTA DONDE SE COMPROMETE A ENTREGAR:
- 7.8.1. LA CANTIDAD Y TIPO DE DOSÍMETROS ESTIPULADO, DEBIDAMENTE PERSONALIZADOS (NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO DEL DOSÍMETRO E INSTITUCIÓN, EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL, EL PROVEEDOR DEBE ACTUALIZAR LA PERSONALIZACIÓN). EN CASO DE DOSÍMETRO DE ANILLO, SE ACEPTARÁ COMO PERSONALIZACIÓN CÓDIGO QR. EN CASO DE EXISTIR DIFERENTES TALLAS, PARA EL DOSÍMETRO DE ANILLO OTORGARÁ LA TALLA MÁS CÓMODA AL USUARIO.
- 7.8.2. A RECIBIR ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL POR PARTE DE SEDESA, A FIN DE PERSONALIZAR ADECUADAMENTE LOS DOSÍMETROS, EL PROVEEDOR DEBE ACTUALIZAR EL CENSO DE PERSONAL TANTO ACTIVO COMO DADO DE BAJA, MANTENIENDO LOS HISTORIALES DE RADIACIÓN RECIBIDA DE CADA UNO DE LOS USUARIOS (ACTIVO O DADO DE BAJA), CON UNA CORRECTA CRONOLOGÍA.
- 7.8.3. A RECIBIR DOSÍMETROS USADOS, EN TIEMPO Y FORMA, PARA MEDICIÓN DE FACTOR DE CALIBRACIÓN (FC). ASIMISMO, A ENTREGAR DOSÍMETROS A USARSE EN EL NUEVO PERÍODO MENSUAL (DE OTRO COLOR), EN TIEMPO Y FORMA, DE PREFERENCIA COMO UN INTERCAMBIO O CANJE DE DOSÍMETROS "USADOS" POR DOSÍMETROS POR USAR.
- 7.8.4. A NO DEJAR A LA UNIDAD SIN DOSÍMETROS MÁS DE 24 HORAS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.
- 7.8.5. A REALIZAR ENTREGAS TOTALES DE DOSÍMETROS AL MOMENTO DE ENTREGAR Y RECIBIR DOSÍMETROS.
- 7.9. **INFORMES Y REPORTE:** EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CARTA DONDE SE COMPROMETE A ENTREGAR:
- 7.9.1. UN REPORTE DE LECTURA DE DOSIS POR USUARIO EN FORMATO ELECTRÓNICO, AL PERSONAL QUE DESIGNE LA SEDESA DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA; CON COPIA ELECTRÓNICA PARA LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA. FORMATO LIBRE EN HOJA MEMBRETADA DE EL PROVEEDOR, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA EL REPORTE. PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE INICIADO EL NUEVO PERÍODO MENSUAL.
- 7.9.2. A ENTREGAR UN REPORTE GLOBAL DE DOSIS POR USUARIO Y POR UNIDAD SEDESA EN FORMATO ELECTRÓNICO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, CON ATENCIÓN A LA COORDINACIÓN DE IMAGENOLOGÍA, EN AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17 Y COPIA ELECTRÓNICA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CON ATENCIÓN A LA JEFATURA DE UNIDAD



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

DEPARTAMENTAL DE REGULACIÓN LABORAL. EN FORMATO LIBRE EN HOJA MEMBRETADA DE EL
PROVEEDOR, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA EL
REPORTE. EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

- 7.10. CUMPLIMIENTO DE NORMA: EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CARTA DONDE SE COMPROMETE A COLABORAR EN EL
CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 17.12 DE (NOM-229-SSA1-2002) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LO QUE
RESPECTA A DOSIMETRÍA. COORDINÁNDOSE CON EL DIRECTOR Y CON EL PERSONAL DE RECURSOS HUMANOS DE
LA UNIDAD HOSPITALARIA, MEDIANTE UN MÉTODO EFECTIVO QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA.
- 7.11. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CARTA DONDE SE COMPROMETE A CUBRIR LAS NECESIDADES DEL SERVICIO
INTEGRAL DE DOSIMETRÍA DE ACUERDO AL ANEXO 1, ANEXO 1.2 Y ANEXO 1.3.

5



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ADASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

ANEXO 1

NÚMERO DE DOSÍMETRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA

2



ANEXO 1. NÚMERO DE DOSÍMETRO DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DOSÍMETROS		Total de Servicios Máximo (100%)
			Programado (90%)	Prevención (10%)	
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA	1	423	47	470

SE SOLICITÓ 10% MÁS DE LO PROGRAMADO COMO MARGEN DE PREVENCIÓN POR CUALQUIER CONTINGENCIA, APERTURAS O AMPLIACIONES EN EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA.

Cuadro de Dosímetros Programados por tipo de Dosímetro					
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DOSÍMETROS INCLUIDOS		UNIDAD DE MEDIDA
			Tipo Solapa	Tipo Anillo	
ÚNICA	SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA	1	419	4	SERVICIO

PARTIDA PRESUPUESTAL 3993

TIPO DE RECURSO FISCAL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO, DECIDIRÁ LA DISTRIBUCIÓN DE LOS 470 SERVICIOS SOLICITADOS A ENTREGAR EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA NOMBRADA EN EL ANEXO 1.6; QUEDANDO 47 DISPONIBLES COMO PREVENCIÓN, 419 DOSÍMETROS TIPO SOLAPA Y LOS 4 DOSÍMETROS TIPO ANILLO. INICIALMENTE SE ENTREGARÁN LOS DOSÍMETROS DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL ANEXO 4, MAS SE PODRÁ ADECUAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS. LOS AJUSTES SERÁN MODIFICADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS; SIEMPRE SIN SUPERAR LOS 470 SERVICIOS PLASMADOS EN LA REQUISICIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

ANEXO 1.2

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA

72



ANEXO 1.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.

REQUISICIÓN 041

CLAVE CAMBS. 3993000002

SAICA 3993-0001

PART.PRESUPUESTAL:3993

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES

LA DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO INTEGRAL, SE DEBERÁ AJUSTAR A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 2 "FICHA TÉCNICA", LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a) PRESTAR EL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PERSONAL EN FORMA OPORTUNA Y CON ALTO NIVEL DE CALIDAD.
- b) AL INICIO DEL CONTRATO DAR INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO DEL DOSÍMETRO DE ACUERDO CON FABRICANTE.
- c) DAR ASESORÍA VÍA TELEFÓNICA CON PERSONAL CAPACITADO. EL TELÉFONO DEBE SER FIJO LOCAL.
- d) ENTREGAR LA CANTIDAD Y TIPO DE DOSÍMETROS ESTIPULADO EN EL CONTRATO, DEBIDAMENTE PERSONALIZADOS (NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO E INSTITUCIÓN, EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ ACTUALIZAR EL REGISTRO).
- e) RECIBIR ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL POR PARTE DE SEDESA, A FIN DE PERSONALIZAR ADECUADAMENTE LOS DOSÍMETROS, EL PROVEEDOR DEBE ACTUALIZAR EL CENSO DE PERSONAL TANTO ACTIVO COMO DADO DE BAJA, MANTENIENDO LOS HISTÓRICOS DE RADIACIÓN RECIBIDA DE CADA UNO DE LOS USUARIOS (ACTIVOS O DADOS DE BAJA), CON UNA CORRECTA CRONOLOGÍA.
- f) RECOLECTAR DOSÍMETROS USADOS, EN TIEMPO Y FORMA, PARA SU LECTURA MENSUAL Y PARA MEDICIÓN DE FACTOR DE CALIBRACIÓN (FC).
- g) CANJEAR DOSÍMETROS A USARSE EN EL NUEVO PERIODO MENSUAL EN TIEMPO Y FORMA, DE PREFERENCIA COMO UN INTERCAMBIO O CANJE DE DOSÍMETROS USADOS POR DOSÍMETROS POR USAR.
- h) NO DEJAR A LA UNIDAD SIN DOSÍMETROS POR MÁS DE 24 HORAS. EL PROVEEDOR REALIZARÁ EN CADA UNIDAD HOSPITALARIA LA ENTREGA Y EL CANJE DEL TOTAL DE LOS DOSÍMETROS PARA EVITAR RETRASOS Y COMPLICACIONES.
- i) DEBERÁ ELABORAR UN REPORTE MENSUAL DE LECTURA DE DOSIS POR USUARIO Y ENTREGARLO AL PERSONAL AUTORIZADO DE LA SEDESA PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA Y A LA COORDINACIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO, EN AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 18, EN FORMATO LIBRE, EN HOJA MEMBRETADA DEL PROVEEDOR, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA EL REPORTE; EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE INICIADO EL NUEVO PERIODO MENSUAL. EL REPORTE SE RECIBIRÁ PREFERENTEMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO Y PODRÁ SER ENTREGADO VÍA EMAIL.
- j) ELABORAR UN "REPORTE GLOBAL 2021 DE DOSIS" POR USUARIO Y POR UNIDAD DE LA SEDESA Y ENTREGARLO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, CON ATENCIÓN A LA COORDINACIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO, EN AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17, EN FORMATO LIBRE EN HOJA MEMBRETADA DEL PROVEEDOR, CON FIRMA AUTÓGRAFA Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE AVALA EL REPORTE. EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES AL TERMINAR EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL. EL REPORTE SE RECIBIRÁ PREFERENTEMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO E IMPRESO Y PODRÁ SER ENTREGADO VÍA EMAIL.
- k) REALIZAR UN CURSO DE REENTRENAMIENTO 2021 SOBRE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA PARA EL POE CON CAPACIDAD PARA VEINTE PERSONAS O MÁS, DE OCHO HORAS DE DURACIÓN, UNO EN HORARIO MATUTINO Y OTRO EN HORARIO VESPERTINO. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ELABORAR UN REGISTRO DE ASISTENCIA DONDE SE ANOTE NOMBRE COMPLETO, UNIDAD HOSPITALARIA Y FIRMA. AL TERMINAR EL CURSO EL PROVEEDOR OTORGARÁ CONSTANCIA INDIVIDUAL A LOS ASISTENTES; DICHAS CONSTANCIAS SE ENTREGARÁN EN PAQUETE PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA A LA PERSONA DESIGNADA POR EL HOSPITAL.
- l) ENTREGAR REPORTE ELECTRÓNICO DE POE QUE OBTUVIERON CONSTANCIAS DEL CURSO "PROTECCIÓN RADIOLÓGICA" AL EMAIL COORDINACIONDERAYOSX@GMAIL.COM, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EN AV. INSURGENTES NORTE 423, PISO 17, CON UN MES DE LÍMITE PARA LA ENTREGA ANTES DE QUE TERMINE EL CONTRATO.

POR PARTE DE LA SEDESA SE SEÑALAN RECOMENDACIONES A LOS USUARIOS DE LOS DOSÍMETROS.

- a) PORTAR DURANTE LA JORNADA LABORAL Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LOS DOSÍMETROS (DISPOSITIVO)



- DE MEDICIÓN DE RADIACIÓN IONIZANTE), CON BASE EN LAS INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO DEL FABRICANTE, FACILITADAS POR EL PROVEEDOR.
- b) ENTREGAR MENSUALMENTE LOS DOSÍMETROS "USADOS" PARA SU LECTURA Y CANJE POR DOSÍMETROS A USARSE EN EL NUEVO PERIODO MENSUAL POR PARTE DEL PROVEEDOR, MISMO QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA.
 - c) RECIBIR DOSÍMETRO PARA EL NUEVO PERIODO MENSUAL Y UTILIZARLO DESDE EL INICIO DE SU JORNADA LABORAL HASTA EL TÉRMINO DE LA MISMA, TODOS LOS DÍAS DE LABORES.
 - d) EN CASO DE USAR EQUIPO DE PROTECCIÓN, EL DOSÍMETRO DEBERÁ ESTAR POR DEBAJO DEL MANDIL EMPLOMADO O EN CASO DEL DOSÍMETRO DE ANILLO, DEBERÁ ESTAR DENTRO DEL GUANTE EMPLOMADO.
 - e) EL DOSÍMETRO DE ANILLO SE USARÁ EN LA MANO MÁS EXPUESTA A RADIACIÓN IONIZANTE
 - f) EL DOSÍMETRO ES UN INSTRUMENTO DE TRABAJO Y NO DEBERÁ DE SALIR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DONDE PRESTA SUS SERVICIOS.
 - g) NO UTILIZAR EL DOSÍMETRO ASIGNADO POR LA SEDESA EN OTRA INSTITUCIÓN.
 - h) TOMAR EN CUENTA LOS PUNTOS 17.9 Y 17.10 DE LA NOM-229-SSA1-2002 QUE DICEN:
 - 17.9 LOS MÉDICOS RADIÓLOGOS Y LOS ESPECIALISTAS CUYO TRABAJO PRINCIPAL ES LA FLUOROSCOPIA, DEBEN ESTAR SUJETOS A VIGILANCIA RADIOLÓGICA INDIVIDUAL Y TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PORTAR UN DOSÍMETRO PERSONAL EN LA PARTE SUPERIOR DEL TÓRAX, SUJETO A LA ROPA Y DEBAJO DEL MANDIL, DURANTE SU TRABAJO RADIOLÓGICO.
 - 17.10 LOS DOSÍMETROS PERSONALES DEBEN PORTARSE DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO Y AL TÉRMINO DE ÉSTA DEBEN PERMANECER ALMACENADOS EN UN LUGAR ADECUADO, FUERA DE LA ZONA CONTROLADA
 - i) RESGUARDAR EL DOSÍMETRO. EN CASO DE EXTRAVÍO EL USUARIO DEBERÁ NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y EFECTUAR EL PAGO PARA LA REPOSICIÓN DEL DISPOSITIVO EXTRAVIADO. EN CASO DE DAÑO O INUTILIDAD, LO DEBERÁ REPORTAR AL PROVEEDOR Y SOLICITAR SU REPOSICIÓN.
 - j) ASISTIR AL CURSO REENTRENAMIENTO DE "PROTECCIÓN RADIOLÓGICA" OTORGADO POR EL PROVEEDOR. FIRMAR LISTADO DE ASISTENCIA A CURSOS CON NOMBRE COMPLETO Y UNIDAD HOSPITALARIA DE PROCEDENCIA. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ CONSTANCIA INDIVIDUAL DEL CURSO DE REENTRENAMIENTO DE "PROTECCIÓN RADIOLÓGICA" EN ORIGINAL, EL USUARIO DEBERÁ DE ENTREGAR UNA COPIA AL JEFE DE SERVICIO PARA QUE LA INTEGRE A SU EXPEDIENTE LABORAL.
 - k) FIRMAR REPORTE DE DOSIMETRÍA INDIVIDUAL (CONSTANCIA DEL EQUIVALENTE DE DOSIS TOTAL ACUMULADA).

OTRAS CONSIDERACIONES DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA:

- a) LA UNIDAD HOSPITALARIA CORRESPONDIENTE SERÁ LA ENCARGADA DE NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS BAJAS Y ALTAS DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO.
- b) LAS UNIDADES HOSPITALARIAS CONCENTRARÁN LOS DOSÍMETROS "USADOS" POR EL POE DE TODAS LAS JORNADAS DE TRABAJO, ESTABLECIENDO CON EL PROVEEDOR EL DÍA Y HORA PARA REALIZAR EL CANJE MENSUAL.
- c) LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DEBERÁN ENTREGAR EN SU TOTALIDAD LOS DOSÍMETROS USADOS Y RECIBIRÁN LOS DOSÍMETROS QUE SE EMPLEARÁN EN EL NUEVO MES.

NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES:

LEY GENERAL DE SALUD

NOM-229-SSA1-2002. SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.

NOM-26-NUCL-2011. VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.

NOM-012-STPS-2012. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIONES IONIZANTES.

NOM-017-STPS-2008. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SELECCIÓN USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN:

LAS INDICADAS EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO.

RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA:

DEBE CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE CADA PRUEBA ANALÍTICA REALIZADA Y REPORTADA EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

ANEXO 1.3

FICHA TÉCNICA

DOSÍMETROS



ANEXO 1.3 FICHA TÉCNICA DOSIMETROS

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.		REQUISICIÓN 041
ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.		SAICA 3993-0001
CLAVE CAMBS. 3993000002		PART. PRESUPUESTAL: 3993

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:
SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA CLAVE SAICA: 3993-0001
EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, SERÁ EL ENCARGADO DE LLEVAR UN REGISTRO CRONOLÓGICO DE LA MEDICIÓN DE RADIACIÓN IONIZANTE DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO DE LA RED DE HOSPITALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
ESTE SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LOS DOSÍMETROS CON TECNOLOGÍA OPTICALLY STIMULATED LUMINESCENCE-INLIGHT (OSL INLIGHT), QUE SERÁN LOS ENCARGADOS DE MEDIR LA RADIACIÓN IONIZANTE DE CADA PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO (POE) EN LAS SALAS DE IMAGENOLÓGÍA DE LAS DISTINTAS UNIDADES MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
DOSÍMETROS PERSONALES (TIPO INLIGHT) - POSEEN FILTROS DE ALUMINIO Y COBRE QUE PERMITEN AL MOMENTO DE SU LECTURA LA DISCRIMINACIÓN ADECUADA DE ENERGÍAS PARA UNA ADECUADA LECTURA Y ESTIMACIÓN DE LA DOSIS EQUIVALENTE.
SE REQUIEREN DE DOS TIPOS

TIPO SOLAPA, MEDIDOR DE RADIACIÓN IONIZANTE A COLOCARSE DE FORMA VISIBLE EN EL ESTERNÓN EN LA BATA, BLUSA, CAMISA O FILIPINA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- > HECHO DE PLÁSTICO, QUE PERMITA IDENTIFICAR O DISTINGUIR EL MES PAR O IMPAR, POR MEDIO DE DIFERENTES COLORES.
- > DEBERÁ DE LLEVAR UN CRISTAL DE OSL EL CUAL DEBERÁ DE SER SUJETADO AL CUERPO DEL DOSÍMETRO.
- > CONTAR CON UN SISTEMA DE FIJACIÓN A LA ROPA
- > CON VENTANA DONDE SE PUEDA LEER LOS DATOS DEL USUARIO DEL DOSÍMETRO
- > SENSIBILIDAD A FOTONES.
- > REGISTRO DE DOSIS ENTRE 0.1MSV HASTA 500 MSV O MAYOR
- > TEMPERATURA DE TRABAJO -15 A 40 GRADOS CENTÍGRADOS O MAYOR
- > ESTIMADOR DE DOSIS EQUIVALENTE A LA PIEL HP(10)

TIPO ANILLO, ES UN ANILLO MEDIDOR DE RADIACIÓN IONIZANTE A COLOCARSE EN EL DEDO DE LA MANO MÁS SOMETIDA A RADIACIÓN, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- > ADECUADO AJUSTE AL DEDO DEL USUARIO, DE PREFERENCIA LAVABLE, ESTERILIZABLE, BORDES SUAVES QUE PERMITAN USARSE DEBAJO DE GUANTES DE CIRUGÍA, IDENTIFICADOR DE MANO A USARSE (DERECHA O IZQUIERDA).
- > EL ANILLO DEBERÁ DE SER CALIBRADO EN UN CAMPO DE EMISIÓN DE RADIACIÓN CONOCIDO, Y DEBERÁ DE PERMITIR LA LECTURA POR MEDIO DE UN LECTOR DE DOSÍMETROS TERMOLUMINISCENTE CON EL FIN DE LEER LA LECTURA DE DOSIS DE RADIACIÓN RECIBIDA Y OBTENER EL FACTOR DE CALIBRACIÓN (FC).
- > LABORATORIOS DE ESTÁNDARES NACIONALES PROPORCIONAN FACTORES DE CALIBRACIÓN PARA DISPOSITIVOS DE MEDIDA PARA CONVERTIR LA LECTURA DEL INSTRUMENTO A LA DOSIS ABSORBIDA
- > CADA ANILLO DEBERÁ DE LLEVAR GRAVADO UNA IDENTIFICACIÓN DEL POE (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)
- > SON PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO, AQUELLOS TRABAJADORES QUE EN EJERCICIO Y CON MOTIVO DE SU OCUPACIÓN ESTÁN EXPUESTOS A CONDICIONES INSEGURAS O CONDICIONES PELIGROSAS O A CONTAMINANTES DEL AMBIENTE LABORAL.
- > HECHO DE PLÁSTICO DE DOS COLORES CON EL FIN DE IDENTIFICAR O DISTINGUIR EL MES PAR O IMPAR.
- > DEBERÁ DE LLEVAR UN CRISTAL DE TLD DR FLI (TLD.100*) EL CUAL DEBERÁ DE SER SUJETADO AL ANILLO POR MEDIO DE UN PEQUEÑO BROCHE CON MECANISMO DE PRESIÓN.
- > TERMOLUMINISCENCIA(TLD): EN DETERMINADOS CRISTALES LA RADIACIÓN DE RAYOS X O DE RAYOS GAMMA MOTIVA CAMBIOS MICROSCÓPICOS, QUE RESULTAN EN LUZ VISIBLE CUANDO SE LIBERA LA ENERGÍA DE RADIACIÓN ABSORBIDA AL CALENTAR EL CRISTAL. LA DOSIS SE CALCULA A PARTIR DE LA CANTIDAD DE LUZ EMITIDA.
- > "THERMOSCIENTIFIC" TLD-100 THERMOLUMINESCENT DOSIMETRY MATERIAL (MATERIAL DE DOSIMETRÍA)



TERMOLUMINISCENTE) CONSISTENTE DE FLUORURO DE LITIO, MAGNESIO Y TITANIO (LITHIUMFLUORIDE (LI NATURAL) LiF:MG, TI) ADECUADO PARA SALUD Y FÍSICA MÉDICA APLICADA A LA DOSIMETRÍA LIFSON CRISTALES TRANSPARENTES DE LONGITUD DE ONDA CORTA-RADIACIÓN ULTRAVIOLETA, ALGUNOS OTROS SON DE OTROS MATERIALES. EL FLUORURO DE LITIO ES USADO TAMBIÉN COMO UN CRISTAL DIFRACTANTE EN ESPECTROMETRÍA DE RAYOS X.

EL PROVEEDOR DEBE DE ENTREGAR LOS DOSÍMETROS, ENTREGAR INSTRUCTIVO DE USO Y CUIDADO SEGÚN FABRICANTE, CONDICIONES DE ENTREGA MENSUAL, CONDICIONES DE RECEPCIÓN MENSUAL PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA, RECOLECTAR LOS DOSÍMETROS USADOS Y DEBE CANJEAR POR LOS DOSÍMETROS A USAR CADA MES, LLEVAR ESTADÍSTICAS DEL POE, TANTO LOS ACTIVOS COMO LOS DADOS DE BAJA, BAJO UN ORDEN CRONOLÓGICO, ENTREGAR REPORTES POR UNIDAD HOSPITALARIA Y POR TODA LA RED. CAPACITAR UNA VEZ AL AÑO (SEIS HORAS) REENTRENAMIENTO SOBRE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN DOS SESIONES (MATUTINO Y VESPERTINO) Y ENTREGAR CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN. EL PROVEEDOR DEBE COLABORAR JUNTO CON LA DIRECCIÓN DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA QUE SE CUMPLA EL PUNTO 17.12 DE (NOM-229-SSA1-2002) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN LO QUE RESPECTA A DOSIMETRÍA. 17.12 DEBE MANTENERSE UN EXPEDIENTE DE CADA TRABAJADOR OCUPACIONALMENTE EXPUESTO, EN EL QUE SE CONSERVEN LOS CERTIFICADOS ANUALES DEL EQUIVALENTE DE DOSIS INDIVIDUAL ACUMULADA, DE LA CONSTANCIA DEL EQUIVALENTE DE DOSIS TOTAL ACUMULADA AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL Y DE LOS EXÁMENES MÉDICOS. ESTA DOCUMENTACIÓN DEBE CONTAR CON LA FIRMA DEL TRABAJADOR COMO CONSTANCIA DE HABERLA RECIBIDO Y CONSERVARSE HASTA 30 AÑOS DESPUÉS DE TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL.

NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES:

LEY GENERAL DE SALUD

NOM-229-SSA1-2002. SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.

NOM-26-NUCL-2011. VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.

NOM-012-STPS-2012. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIONES IONIZANTES.

NOM-017-STPS-2008. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SELECCIÓN USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN:

LAS INDICADAS EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO.

RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA:

DEBE CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE CADA PRUEBA ANALÍTICA REALIZADA Y REPORTADA EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO.

Elaboró

ING. CLAUDIA PATRICIA QUIROZ FLORES
SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INSUMOS

Autorizó

Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

Con fundamento en el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México firma por ausencia del Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos, el Subdirector de Medicamentos.

Mtro. Francisco Tomás Delgado Cruz
Subdirector de Medicamentos



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

ANEXO 1.4

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS

Handwritten signature in blue ink



Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

Ciudad de México, 30 de diciembre de 2020.

Cotización No. ALSA-0039-2021

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO
LIC. JESUS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES
AT'N.: JEFATURA DE NIVEL DEPARTAMENTAL COMPRAS
Y CONTROL DE MATERIALES
PRESENTE

Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V. (ALSA), con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ADO080314CC9, representada por el LAE Carlos Rodríguez Hidalgo, ubicada en calle Sevilla No. 303, Colonia Portales, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México, teléfono (55) 55388690, de acuerdo con lo solicitado en el oficio No. SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/2710-1/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, nos permitimos poner a su consideración la siguiente cotización:

NO.	DESCRIPCION SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA (INCLUYE EL INTERCAMBIO DE LOS MISMOS EN TODAS LAS UNIDADES QUE INDIQUE LA SECRETARÍA DE SALUD)	SERVICIO OSL SOLAPA	419	\$87.90	\$36,830.10
2		SERVICIO ANILLO	4	\$87.90	\$351.60
				SUBTOTAL	\$37,181.70
				I.V.A.	\$5,949.07
				TOTAL	\$43,130.77

SERVICIOS ADICIONALES QUE PODRÍAN REQUERIRSE			
1	SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA (INCLUYE EL INTERCAMBIO DE LOS MISMOS EN TODAS LAS UNIDADES QUE INDIQUE LA SECRETARÍA DE SALUD)	SERVICIO OSL SOLAPA	\$87.90 + IVA
2		SERVICIO ANILLO	\$87.90 + IVA
3	REPOSICION POR PERDIDA, DAÑO O NO RETORNO DE DOSIMETRO	PIEZA	\$450.00 + IVA

OSL / INLIGHT
DOSIMETRÍA
PERSONAL
DOSIMETRÍA
CLÍNICA
DOSIMETRÍA
AUDIMENTAL
DOSIMETRÍA DE
NEUTRONES

Sevilla No. 303 | Colonia Portales | Benito Juárez | C.P. 03300 | Ciudad de México
E-mail: crodriguez@arsamx.com; pmendoza@alsamx.com | Telefono (55) 5538 8690 | 01 800 045 2772



Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

Grado de integración nacional, país de origen de los bienes y marca del producto:

100%, México, Landauer.

Vigencia de esta cotización:

Al 31 de diciembre de 2021.

Periodo de Garantía:

No aplica.

Tiempo de ejecución del servicio:

Enero – Diciembre 2021.

Lugar de entrega:

En las unidades médicas, donde indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Pago:

Crédito 20 días hábiles posteriores a la recepción de la factura, a entera satisfacción de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V., manifiesta que no tiene adeudos de las obligaciones Obrero Patronales y el personal que labora para esta empresa, está inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

El servicio es una renta, por lo tanto los dosímetros son propiedad de alsa y al terminar el contrato deberan ser retornados en su totalidad.

El pago deberá ser en una sola exhibición, por medio de transferencia bancaria a favor de Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V. banco BBVA, cuenta 0171020706, clabe interbancaria 012 180 00171020706 8, sucursal 0835, Empresas DF Centro.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente



LAE Carlos Rodríguez Hidalgo
Representante Legal

OSL / INLIGHT
DOSIMETRÍA
PERSONAL
DOSIMETRÍA
CLÍNICA
DOSIMETRÍA
AMBIENTAL
DOSIMETRÍA DE
NEUTRONES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

ANEXO 1.5 DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS

Handwritten signature in purple ink



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSURIOS
DIRECCIÓN DE ADICIONAMENTOS, TECNOLÓGIA E INSURIOS

ANEXO 1.5
DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS

HOSPITALES GENERALES		DIRECCIÓN
1	AJUSCO MEDIO	ENCINO No. 41 ENTRE PIÑA NORA Y HORTENCIA, COL. AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 41a. SECCION, ALCALDIA TLALPAM, C.P. 14250 TEL. 54 46 79 66 54 46 98 45
2	BALBUENA	CALZADA CECILIO ROBELO Y SUR 103, COL. AERONAUTICA MILITAR, C.P. 15900, ALCALDIA V. CARRANZA. TEL. 55 52 16 02 55 52 16 05
3	ENRIQUE CABRERA	AV. PROLONGACION 5 DE MAYO No. 3170, ESQ. CENTENARIO, COL. EXHIANCIENDA DE TARANGO, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 11800. TEL. 12 85 29 54 12 85 29 15
4	GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN No. 42, COL. CENTRO, C.P. 06020, ALCALDIA CUAUHTEMOC. TEL. 57 02 03 72 57 02 03 46
5	IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA No. 3018 COL. CITLALI, C.P. 09660, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL. 54 29 32 10 54 29 30 85
6	MILPA ALTA	BOULEVARD PROLONGACIÓN NUEVO LEÓN #386 BARRIO SANTA CRUZ, C.P. 12000, ALCALDIA MILPA ALTA. TEL. 22 11 58 39 58 44 15 50
7	RUBEN LENIRO	PAN DE SAN LUIS Y DIAZ MIRON, COL. SANTO TOMAS, C.P. 11340, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO. TEL. 53 41 17 93 53 41 18 59
8	TICOMAN	PLAN DE SAN LUIS S/N ENTRE MIGUEL BERNAL Y BALDERAS, COL. TICOMAN, C.P. 07330, ALCALDIA G.A.M. TEL. 57 54 39 79 57 54 39 39
9	TLAHUAC	AV. LA TURBA No. 655 ESQ. GABRIELA MISTRAL, COL. VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDIA TLAHUAC. TEL. 21 60 21 76 21 60 21 76
10	TOPILEJO	CALLE SANTA CRUZ No. 1 COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, C.P. 14500, ALCALDIA TLALPAM. TEL. 58 42 36 03 58 42 36 04
11	VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGON No. 285, COL. GRANJAS MODERNAS, C.P. 07460, ALCALDIA G.A.M. TEL. 55 77 88 67 55 77 39 09
12	XOCO	AV. MEXICO COYOACAN S/N Y BRUNO TRAVEN, C.P. 03340, COL. GENERAL ANAYA, ALCALDIA BENITO JUAREZ. TEL. 56 88 91 31 56 88 91 38
13	ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMINGUEZ	AV. TLAHUAC No. 4866 ESQ. ZACATLAN DE LAS MANZANAS, COL. SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09790. TEL. CONMUTADOR 58 50 00 00
HOSPITALES PEDIATRICOS		DIRECCIÓN
14	AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO No. 731, COL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02000, ALCALDIA AZCAPOTZALCO. TEL. 55 61 28 54 55 61 08 91
15	COYOACAN	CALLE MOCTEZUMA No. 18, COL. DEL CARMEN COYOACAN, C.P. 04100, ALCALDIA COYOACAN. TEL. 55 54 28 60 55 54 28 58
16	IZTACALCO	AV. COYUVA Y TERRAPLEN DEL RIO FRIO, COL. LA CRUZ, C.P. 08310, ALCALDIA IZTACALCO. TEL. 56 57 93 75 56 50 24 06
17	IZTAPALAPA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA NO. 780, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL. 56 85 94 16 56 85 69 12

Calle Av. Insurgentes Rte. 423, piso 21, Colonia: San Simón
Tlahuac, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México. Tel. 51321250 ext. 1373

SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA 2021 Red041

13

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

18	LEGARÍA	CALZ. LEGARÍA No. 371, COL. MEXICO NUEVO, C.P. 16090, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO. TEL. 50 82 76 42 55 27 14 49
19	MOCTEZUMA	AV. ORIENTE 159, No. 189, COL. MOCTEZUMA 1a SECCION, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530. TEL. 55 71 17 37 55 71 17 24
20	PERALVILLO	CALLE TOLNANHUAC No. 14 PROLONGACION ZARCO, COL. SAN SIMON TOLNANHUAC, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06920. TEL. 55 83 41 80 55 83 39 48
21	SAN JUAN DE ARAGON	AV. 506 Y 517, COL. SAN JUAN DE ARAGON 1ra. SECCION, C.P. 06970, ALCALDÍA G.A.M. TEL. 55 51 00 39 55 51 00 03
22	TACUBAYA	CALLE ARQ. CARLOS LAZO No. 25 Y GAVIOTA, COL. TACUBAYA, C.P. 16870, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO. TEL. 55 15 79 20 52 76 53 72
23	VILLA	AV. CANTERA, ESQ. HIDALGO S/N COL. ESTANZUELAS, C.P. 07050, ALCALDÍA G.A.M. TEL. 55 77 67 07 57 81 20 24
24	HOSPITALES MATERNOS-INFANTILES.	DIRECCIÓN
25	CUAUHTEPEC	AV. EMILIANO ZAPATA No. 17, COL. ZONA ESCOJAR, C.P. 07210, ALCALDÍA G.A.M. TEL. 53 06 21 90 53 06 21 90
26	INGUARAN	CALLE ESTEÑO No. 307 COL. FELIPE ANGELES, C.P. 15310 ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA. TEL. 26 16 40 76 57 95 67 64
27	MAGDALENA CONTRERAS	AV. LUIS CABRERA No. 619, COL. SAN JERONIMO LIDICE, C.P. 10200, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS. TEL. 56 83 50 94 56 83 50 48
28	NICOLAS M. CEDILLO	CALLE GUSTAVO J.S. S/N ESQ. VICTOR HERNANDEZ COVARRUBIAS, COL. FRANCISCO VILLIA, C.P. 02100, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. TEL. 53 82 36 29 53 94 05 65
29	TLAHUAC	AV. TLAHUAC-CHALCO No. 231, COL. LA HABANA, C.P. 13050, ALCALDÍA TLAHUAC. TEL. 58 42 36 03 58 42 36 04
30	MATERNOS PEDIATRICOS XOCHIMILCO	CALZ. MATIVITAS ESQ. PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. XALTOCAN, C.P. 16090, ALCALDÍA XOCHIMILCO. TEL. 56 76 05 55 56 76 49 93
31	CLINICA EMILIANO ZAPATA	CALLE CUICO SANCHEZ Mz 143 lote 1 No.71, ESQ. ENRIQUE RAMBAL. COL. AMPLIACION EMILIANO ZAPATA, ALCALDÍA IZTAPALAPA. TEL. 55 26353671
32	UNIDADES MEDICAS EN RECLUSORIOS	DIRECCIÓN
33	TORRE MEDICA TEPEPAN	CALLE LA JOYA S/N, COL. VALLE ESCONDIDO, ALCALDÍA XOCHIMILCO. TEL. 56 76 35 87 56 53 52 30
34	RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE	CALLE JIMME NUNO No. 10. COL. CUAUHTEPEC BARRIO BAJO, C.P. 07210, ALCALDÍA G.A.M. TEL. 53 06 41 24 53 23 77 06
35	CENTRO DE READAPTACION SOCIAL MASCULINO SANTA MARTHA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA S/N COL. SANTA MARTHA ACATITLA, C.P. 09510, ALCALDÍA IZTAPALAPA. TEL. 54 29 99 94 54 27 69 77
36	RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE	CALLE REFORMA No. 100, COL. SAN LORENZO TEZONCO, C.P. 09510, ALCALDÍA IZTAPALAPA. TEL. 54 43 48 70 55 43 53 07
37	RECLUSORIO PREVENTIVO SUR	CALLE MARTINEZ DE CASTRO Y JAVIER PIÑA Y PALACIO S/N COL. SAN MATEO XALPA, C.P. 16800, ALCALDÍA XOCHIMILCO. TEL. 21 56 41 03 21 56 10 73

SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA 2023 R0041

14 CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Calle Av. Insurgentes Nte. 423, piso 21, Colonia San Simón
Toluca, Alameda Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México. Tel. 51 32 1250 ext. 1373



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ADASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



2020
LEONA VICARIO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-099-2021

ANEXO 1.6

DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS PROGRAMADOS

[Firma manuscrita]



ANEXO 1.6: DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS PROGRAMADOS

ANEXO 1.6: DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS PROGRAMADOS								
UNIDAD HOSPITALARIA	PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO						TOTAL DE POE	
	DOSIMETROS							
	DE SOLAPA			DE ANILLOS***				
	MEDICO S	TÉCNICOS	ENFERMERÍA	MEDICO S	TÉCNICOS	ENFERMERÍA		
1	G. AJUSCO MEDICO	1	20	0				
2	G. BALBUENA	2	27	0			21	
3	G. E. CABRERA	4	17	2			29	
4	G. GREGORIO SALAS	0	11	0			23	
5	G. IZTAPALAPA	3	22	0			11	
6	G. MILPA ALTA	1	8	0			25	
7	G. RUBEN LEÑERO	1	19	0			9	
8	G. TICOMAN	2	12	0			20	
9	G. TLAHUAC	5	16	1			14	
10	G. TOPILEJO	P	P	P			22	
11	G. LA VILLA	3	17	0			P	
12	G. XOCO	3	26	2			20	
13	E. BELISARIO DOM.	11	17	10	1	2	31	
14	EMILIANO ZAPATA	0	5	0		1	42	
15	P. AZCAPOTZALCO	0	8	0			5	
16	P. COYOACAN	0	9	0			8	
17	P. IZTACALCO	0	8	0			9	
18	P. IZTAPALAPA	1	9	0			8	
19	P. LEGARIA**	2	12	0			10	
20	P. MOCTEZUMA**	3	12	0			14	
21	P. PERALVILLO	1	9	0			15	
22	P. S.J. ARAGON	0	9	0			10	
23	P. TACUBAYA	1	10	0			9	
24	P. VILLA	1	8	0			11	
25	M.P. XOCHIMILCO	0	9	0			9	
26	M.I. CUAUTEPEC	1	3	0			9	
27	M.I. INGUARAN	0	7	0			4	
28	M.I. CONTRERAS	0	5	0			7	
29	M.I. N.M. CEDILLO	1	2	0			5	
30	M.I. TLAHUAC	0	10	0			3	
31	R.P. NORTE	0	1	0			10	
32	R.P. ORIENTE	0	1	0			1	
33	C.S. FEMENIL	1	3	0			1	
34	C.R.S. MASCULINO	0	3	0			4	
35	R.P. SUR	0	1	0			3	
TOTAL		48	356	15	1	2	1	423
		TOTAL SOLAPA		419	TOTAL ANILLO		4	
P = PENDIENTE ASIGNAR **1 MEDICO ANESTESIOLOGO *** CADA DOS TENDRÁ 2000								

P = PENDIENTE ASIGNAR

**1 MÉDICO ANESTESIOLOGO

*** CADA POE TENDRÁ DOS DOSIMETROS

Observaciones: Debido a cualquier contingencia y a la necesidad del Servicio de Radiología, las cantidades de Personal Ocupacionalmente Expuesto podrán ser ajustadas, bajo solicitud por oficio de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Fuente: Dirección General de Prestaciones de Servicios Médicos y de Urgencias

SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA 2021 RQ041